

Notaria 5ta

0000001



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO

ESCRITURA DE

"REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA

" AUTECH S.A."

CUANTIA INDETERMINADA

DI: 6 COPIAS

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy veinte y siete de noviembre del dos mil tres, ante mí, Doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto de este cantón, comparece la compañía representada por su Gerente General el señor Guido José Páez Puga., según consta del documento habilitante que se agrega. La compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe y dice que eleve a escritura pública la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y el que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sirvase extender en su registro de escrituras públicas una de la cual conste la Reforma de Estatutos de la compañía "AUTECH S.A." al

tenor de las siguiente cláusulas: **PRIMERA.-**

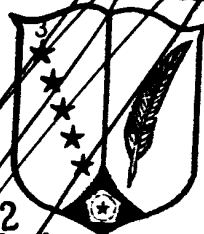
Compareciente.- Comparece el señor Guido José Páez Puga, Gerente General de la de la compañía y, Representante Legal de la misma, como lo acredita el documento que se agrega. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, casado, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad de Quito. **SEGUNDA.-**

Antecedentes.- a) La compañía se constituyó ante el Notario Quinto. del cantón Quito, el treinta de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, y se inscribió en el Registro Mercantil del mismo cantón, el diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y nueve.- b) La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía celebrada el treinta de octubre del dos mil tres, resolvió reformar el Estatuto Social de la compañía como consta en el Acta y el proyecto de reforma de estatutos que se adjunta para que sean elevados a escritura pública. **TERCERA.-** Con estos antecedentes y dando

cumplimiento a lo resuelto por la Junta General antes referida, el Gerente General de la compañía. procede a reformar el Estatuto Social de la compañía, de acuerdo con los términos del Acta de Junta General de treinta de octubre del dos mil tres, y el proyecto de estatutos que se adjuntan a fin de que sean elevados a escritura pública.

CUARTA: Declaración Jurada.- Declaro bajo juramento que la información constante en la referida acta y demás datos incorporados en la presente escritura son

Notaría 5ta



0000002

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

auténticos y se encuentran apegados a la verdad. Además
dejo constancia que la compañía no tiene obligaciones
pendientes con el IESS, así como ningún contrato
pendiente con el Estado. - Usted señor Notario, se servirá
agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta
validez y pleno efecto de la presente escritura.- Hasta
aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Carlos
A. Salazar Toscano, abogado con matrícula profesional
número tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro del
Colegio de Abogados de Quito.- La misma que le fue
leída íntegramente por mí, el Notario al compareciente,
quien la acepta y se ratifica en el contenido y para
constancia firma conmigo el Notario en unidad de acto,
de todo lo cual doy fe.

Guido José Páez Ruga
C.C.170492905-6

Notaría 5ta



Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador



Mercedes-Benz

Autec S.A.

Representante General

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑÍA
"AUTEC S.A."**

En la ciudad de Quito, el 30 de Octubre de 2003 del 2.003, en las oficinas de la compañía ubicadas en la Panamericana Norte Km 5 ½ y de los Aceitunos, de esta ciudad de Quito, a las 10 horas se reúnen los accionistas de la compañía **AUTEC S.A.**

Preside la sesión el señor Pedro José Arteta, y actúa como Secretario el Gerente General de la Compañía el señor Guido Páez. El Presidente solicita al Secretario, que elabore la lista de asistentes, la misma que es como sigue:

ACCIONISTAS	REPRESENTANTE	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO
DOWLING PARK INC.	Sebastián Espinosa	US\$ 406.070
SURE ENTERPRISESE CORP.	Javier Espinosa	US\$ 406.070
ANISTON BUSINESS CORP.	Lucia Arteta	US\$ 382.592
ING. J ESPINOSA Z S.A.	Sebastián Espinosa	US\$ 85.909
SUNNILAND HOLDINGS INC	Manuel F. Durini	US\$ 320.160
TOTAL		US\$1'600.801

El Secretario declara que de acuerdo con el Libro de Acciones y Accionistas se encuentra presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía.

El Presidente al amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, propone constituirse en Junta General Universal con el objeto de conocer como único punto del orden del día el siguiente:

- 1.- Conocer y resolver sobre la Reforma de Estatutos Sociales de la compañía.
- 2.- Designar Directorio de la Compañía

Los accionistas aceptan el orden del día y la celebración de la Junta General y el Presidente la declara instalada a las 10 a.m.

A continuación los accionistas pasan a tratar el orden del día sometido a su consideración.

Toma la palabra el Gerente General, señor Guido Páez, y manifiesta que es importante y necesario reformar los Estatutos Sociales de la compañía, para lo cual expone un proyecto de reforma de estatutos. Los accionistas analizan el proyecto propuesto e intercambian criterios sobre el mismo.

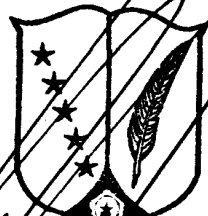
Con todos los votos de los accionistas a favor, se toma las siguientes resoluciones:

- 1.- Aprobar el proyecto planteado y solicitan que el mismo sea elevado a escritura pública.



Mercedes-Benz
0000003

Notaría 5ta



Autec S.A.
Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

2.- Se designan como Directores Principales y Suplentes a las siguientes personas:

DIRECTORES PRINCIPALES:

Pedro José Arteta Cárdenas
Javier Espinosa Terán
Manuel Francisco Durini
Sebastián Espinosa Cañizares

DIRECTORES SUPLENTES:

Federico Arteta Durini
Daniel Espinosa Vacas
Juan Manuel Durini Pérez
María Augusta Galarza

AUTORIZACIONES

Se resuelve autorizar al Presidente o al Gerente General, para que realice todos los trámites necesarios para la legalización de las resoluciones tomadas en la presente Junta General de Accionistas.

Se adjunta al expediente de esta junta, el proyecto de reforma de estatutos y las cartas de representación.

Por no existir otro punto a ser tratado, la Presidencia concede un receso de treinta minutos para la elaboración del Acta, la misma que es aprobada una vez que la sesión ha sido reinstalada.

Siendo las 10:30 el Presidente da por terminada la sesión firmando para constancia la presente acta, todos los accionistas asistentes y el Secretario que certifica.

Pedro José Arteta Cárdenas
PRESIDENTE

Guido Páez Puga
SECRETARIO

Por: Sure Enterprises
Javier Espinosa

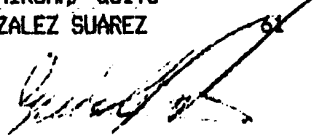
Manuel Francisco Durini

Por: Dowling Park Inc.
Sebastián Espinosa

Por: Ing. J. Espinosa Z SA.
Sebastián Espinosa

Por: Aniston Business Corp.
Lucía Arteta

CIUDADANIA 170492905-6
 PAEZ PUGA GUIDO JOSE
 22 MARZO 1.961
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 04 1 249 03138
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ




ECUATORIANA***** V2443A4444
 CASADO MARTHA MARIA PAULINA INTRIAGO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 GUIDO PAEZ
 MARIA PUGA
 QUITO 10-04-90
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 081797




Dr. Ramiro Davila Silva

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 3 foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que ha tenido a la vista, encontrándose idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito, a 03 OCT. 2003

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
 NOTARIO ILICIESIMO SEGUNDO DEL CANTON

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

165 - 0213
 NUMERO 1704929056
 CEDULA

PAEZ PUGA GUIDO JOSE
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON
 BENALCAZAR
 PARROQUIA





Mercedes-Benz

Notaría Sta

Autez S.A.

0000000000
Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

Quito, 10 de noviembre de 2003

Señor Economista
GUIDO JOSE PAEZ PUGA
Ciudad.-

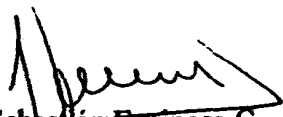
De mi consideración:

Por medio de la presente, me es grato comunicar a usted que el Directorio de la compañía AUTECH S.A., por unanimidad, en reunión celebrada el 30 de octubre de 2.003, procedió a designar a usted como Gerente General, por el periodo de dos años, de conformidad con el Artículo Veinte y Ocho de los Estatutos Sociales, correspondiéndole el ejercicio de todas las funciones establecidas para el Gerente General, inclusive la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de conformidad con lo establecido en el Artículo Veinte y Seis de los Estatutos Sociales.

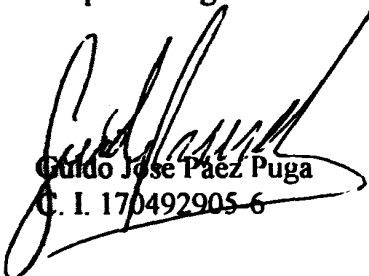
AUTECH S.A. es una compañía anónima que se constituyó mediante escritura pública, otorgada el 30 de septiembre de 1999, ante el Notario Quinto del Cantón Quito, Doctor Luis Humberto Navas Dávila y que se halla aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante resolución de 11 de octubre de 1999, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, con fecha 19 de octubre de 1999. La compañía, reformó sus estatutos y aumentó su capital social, según consta de la escritura pública otorgada el 26/Nov/02 ante el Notario Décimo Octavo, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 1 Julio 2003.

Al comunicar a usted este particular y hago votos por el éxito de su gestión. Cabe recordarle que en caso de ausencia o falta suya, sus funciones las ejercerá el Presidente de la Compañía.

Atentamente,


Sebastián Espinosa C.

Acepto el cargo de Gerente General de AUTECH S.A., Quito 10 de noviembre de 2003.


Guido José Páez Puga
C. I. 170492905-6

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el N° 2707 del Registro
de Nombramientos Tomo 134

Quito, a

25 NOV. 2003

REGISTRO MERCANTIL

[Handwritten signature]
DE RAUL GARCIA SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



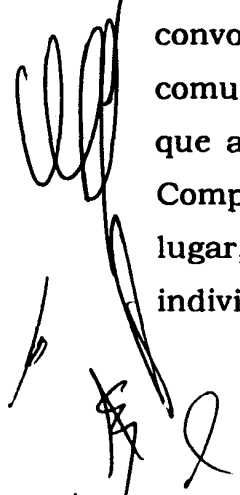


Capítulo Tres.- De la Junta General. Artículo Ocho.- Órgano Supremo y Atribuciones: La Junta General es el órgano supremo de la Sociedad y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la Ley, y sus resoluciones, válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías. Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en el artículo noveno de los presentes Estatutos, las siguientes: a) Nombrar y remover a los vocales principales y suplentes del Directorio y a los Comisarios de la Compañía, y fijar sus remuneraciones. Nombrará como vocales suplentes a las personas sugeridas por cada vocal principal; b) Resolver sobre la distribución de utilidades; c) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la emisión de dividendos - acciones, la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de acciones, la fusión, la transformación, disolución y liquidación y, en general, acordar todas las reformas al contrato social y a los estatutos sociales; e) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio.

Artículo Nueve.- Juntas Ordinarias: Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los siguientes asuntos: a) Conocer las cuentas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, los informes que del Directorio, el Gerente General y los Comisarios acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidas por informe de los Comisarios; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; c) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.

Artículo Diez.- Juntas Extraordinarias: Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en

cualquier época del año, en el domicilio principal de la compañía. En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el Artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de Compañías y en el Artículo Décimo Quinto de los presentes Estatutos. **Artículo Once.- Presidencia y Secretaría.-** Actuarán como Presidente y Secretario de la Junta General el Presidente y el Gerente General de la compañía, a falta de cualquiera de ellos, la persona que la misma Junta General designare para el efecto. **Artículo Doce.- Mayoría:** Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y los Estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **Artículo Trece.- Convocatoria:** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente o el Gerente General. En caso de urgencia podrán ser convocadas por los Comisarios. El o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente o al Gerente General de la Compañía, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciere la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el Artículo Doscientos Trece de la Ley de Compañías. La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo establecido en el artículo Décimo Quinto. La convocatoria a Junta General deberá hacerse, además, mediante comunicaciones vía telex, facsímil o carta dirigida a aquellos accionistas que así lo hubieren solicitado previamente por escrito e indicado a la Compañía sus respectivas direcciones. La convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión. Los Comisarios serán especiales e individualmente convocados a las Juntas Generales por nota escrita,



además de la mención correspondiente que deberá hacerse en la prensa de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas.

Catorce.- Quórum de Instalación: a) La Junta General no podrá

considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no

está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del

capital pagado; si la Junta General no pudiere reunirse en primera

convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda

convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días desde la

fecha fijada para la primera reunión: b) Las Juntas Generales se

reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas

presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la

segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera

convocatoria; c) Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria

pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la

transformación, la fusión o la disolución de la compañía, y en general

cualquier modificación de los estatutos, se estará a lo dispuesto en la

ley y en los estatutos; d) Para la verificación del quórum no se

esperará más de una hora desde la prevista en la convocatoria.

Artículo Quince.- Juntas Universales: No obstante lo establecido en

los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y

quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier

lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre

que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes

acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo,

cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los

asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

En el caso previsto en este artículo, todos los accionistas, o quienes los

represente, deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.

Artículo Dieciséis.- Actas: Las actas de las Juntas Generales se

llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso,

que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas

por el Presidente de la Junta y el Secretario y rubricadas sus páginas

una por una por el Secretario.

Artículo

Luis Humberto Navas D.
Ogito - Ecuador

CAPÍTULO CUATRO DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD

Artículo Diecisiete.- Administración y Representación: La Sociedad será administrada por el Directorio, el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General. **Sección Primera: Del Directorio.- Artículo**

Dieciocho.- Composición: El Directorio estará compuesto por cuatro vocales principales y cuatro suplentes. Cada director principal tendrá su respectivo suplente, de tal manera, que a falta del director principal, será reemplazado por ese suplente. Los vocales suplentes podrán actuar y tendrán derecho a voto únicamente cuando se encuentren reemplazando a los principales. El Directorio nombrará, de entre sus miembros, al Presidente y al Vicepresidente. **Artículo Diecinueve.-**

Presidencia: El Directorio será presidido por el Presidente y en su ausencia por el Vicepresidente y en caso de ausencia de ambos, por el vocal que elija el Directorio. **Artículo Veinte.- Reuniones y**

Convocatorias: El Directorio se reunirá ordinaria y periódicamente, en las fechas en que el mismo Directorio determine. El Directorio sesionará extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente o el Gerente General o por dos de los vocales principales o, cuando estando presente la totalidad de sus miembros, decidieren constituirse en sesión. Las convocatorias a sesión de Directorio podrá realizarse mediante carta, telex o facsímil. **Artículo Veinte y Uno.- Quórum:** El

Directorio sesionará válidamente con la presencia de tres de sus miembros principales o de los respectivos suplentes. **Artículo Veinte y**

Dos.- Mayoría: Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos. El voto del Presidente o de quien lo reemplace será dirimente en caso de empate. **Artículo Veinte y Tres.- Resoluciones**

Escritas: Serán válidas las resoluciones adoptadas por todos los miembros del Directorio, que consten de documentos firmados por cada uno de ellos, aunque no se hubiera celebrado una sesión formal. Cada uno de los miembros del Directorio deberá firmar una copia separada del documento. Las copias firmadas de estos documentos serán



archivadas en los expedientes de las sesiones de Directorio.

Veinte y Cuatro.- Atribuciones: El Directorio tendrá las siguientes

atribuciones: a) Nombrar y remover al Presidente, Vicepresidente, Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Establecer la política general de la compañía; c) Autorizar a los representantes legales de la compañía para tomar cualquier decisión o ejecutar cualquier acto o contrato que implique cambio de la política de la compañía, dentro de su objeto social; d) Dictar los Reglamentos Administrativos Internos de la Compañía, inclusive su propio Reglamento, y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios, en caso de conflictos; e) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias o servicios, fijar su capital y nombrar a sus representantes; f) Aprobar el presupuesto y el plan general de actividades de la compañía a base de los proyectos que deberán ser presentados por el Gerente General; g) Presentar anualmente un informe de actividades a la Junta General de Accionistas; h) Autorizar a los representantes legales para otorgar fianzas o garantías en representación de la compañía; en obligaciones propias de la compañía. Los representantes legales no requerirán autorización del Directorio para otorgar las garantías que fueren necesarias para el retiro de las mercaderías de la aduana para asegurar el interés fiscal en juicios en que la compañía sea parte o para rendir garantía en los recursos de Casación; i) Autorizar a los representantes legales para firmar contratos o contratar préstamos cuyo valor exceda de los límites que de tiempo en tiempo señale el Directorio, así como la venta o compra de bienes inmuebles y la constitución de gravámenes sobre ellos, todo esto sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo Doce de la Ley de Compañías; j) Autorizar el otorgamiento de poderes generales; k) Cumplir con todas los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, los presentes Estatutos o los Reglamentos y Resoluciones de la Junta General. **Sección Segunda: Del Presidente.- Artículo**

Veinte y Cinco.- Atribuciones: El Presidente, será elegido por el Directorio y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Convocar y presidir la Junta General y suscribir las actas correspondientes;
- b) Firmar junto con el Gerente General los títulos y los certificados provisionales de acciones;
- c) Coordinar las relaciones de la compañía con entidades del sector público;
- d) Cumplir con las obligaciones y ejercer las atribuciones que señalen la Ley, estatutos o las regulaciones y resoluciones de la Junta General y del Directorio.

Artículo Veinte y Seis.- Atribuciones del Vicepresidente: El Vicepresidente, será elegido por el Directorio y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Cumplir con las obligaciones y ejercer las atribuciones que señalen la Ley, estatutos o las regulaciones y resoluciones de la Junta General y del Directorio;
- b) Analizar y supervisar los procesos, procedimientos y mecanismos internos de la compañía, relacionados con controles financieros, contables y de seguridad;
- c) Coordinar las relaciones de la compañía con los auditores externos, atendiendo o gestionando los requerimientos de estos últimos;
- d) Junto con el Gerente General, podrá abrir cuentas corrientes y girar cheques a nombre y por cuenta de la Compañía; de acuerdo con las regulaciones que dicte el Directorio;
- e) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General;
- f) Realizar cualquier otro encargo o atribución que le asigne el Directorio;
- g) Asesorar al Gerente General en la administración de la compañía;
- h) Asistir a las reuniones que crea conveniente con los empleados de Autec; y,

- i) Asistir a las reuniones de staff que crea conveniente.

Artículo Veinte y Siete.- Atribuciones: El Gerente General, Sr. Luis Humberto Navas D. nombrado por el Directorio de la Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente, y administrarla, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los presentes estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías;
- b) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía con los requisitos señalados en estos estatutos;
- c) Abrir cuentas corrientes bancarias, conjuntamente con el Vicepresidente, previa autorización del Directorio y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la Compañía, de acuerdo con las regulaciones que dicte el Directorio.
- d) Firmar contratos o contratar préstamos, debiendo obtener autorización del Directorio cuando tal autorización sea necesaria de conformidad con el artículo veinte y cuatro de estos estatutos;
- e) Comprar, vender, hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, con la previa autorización del Directorio;
- f) Invertir, a nombre de la compañía, en acciones, participaciones o derechos de otras compañías, previa autorización del Directorio;
- g) Conferir poderes. Para el caso de poderes generales necesitará autorización previa del Directorio;
- h) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos de la compañía;
- i) Llevar los Libros de Actas, Expediente de Actas, de Acciones y Accionistas y el Libro Talonario de Acciones;

- j) Firmar junto con el Presidente los títulos y certificados provisionales de acciones;
- k) Presentar mensualmente un balance de comprobación al Directorio.
- l) Presentar anualmente a la Junta General un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes. Presentar anualmente con la debida anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General de Accionista un ejemplar del balance general, del estado de pérdidas y ganancias, de sus anexos y su informe.
- m) Elaborará el presupuesto, anual hasta el 30 de noviembre y el plan general de actividades de la compañía; y,
- n) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores.

Artículo Veinte y Ocho.- Responsabilidad: El Gerente General, estará sujeto a la supervisión del Directorio y en el caso de que el Gerente General ejecutare un acto o celebrare un contrato sin las autorizaciones establecidas en los estatutos y a pesar de las objeciones que se le hiciera si bien tal acto o contrato obligará a la compañía frente a terceros, de conformidad con el artículo doce de la Ley de Compañías, el Gerente General, será personalmente responsable para con la compañía por los perjuicios que tal acto o contrato le causaren.

SECCION CUARTA.- DISPOSICIONES COMUNES.-

Artículo Veinte y Nueve.- Período de designación: El Presidente, Vicepresidente, los Miembros del Directorio y el Gerente General de la Compañía podrán ser o no accionistas de ésta y serán elegidos por periodos de dos años debiendo permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados. Al término de dicho periodo podrán ser reelegidos por otro nuevo periodo, y así indefinidamente.

0000009

Artículo Treinta.- Subrogaciones: En caso de ausencia e incapacidad del Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente. En caso de ausencia o incapacidad, del Vicepresidente será reemplazado por el Presidente. En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, será reemplazado por el Vicepresidente o quien lo estuviere reemplazando, con todos sus deberes y atribuciones, hasta que el Directorio designe nuevo Gerente General.

SE OTORGO ANTE MI. Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA ^{3^{da}} COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.

[Handwritten signature]

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

0000010

1 ZON: Mediante Resolución No.03.Q.IJ.4579 dictada por el
2 señor Intendente de Compañías de Quito, de la
3 Superintendencia de Compañías, el 17 de diciembre del
4 2003, se aprueba la presente Escritura Pública de
5 reforma de estatutos de la compañía " AUTEK S.A.", y de
6 cuyo particular tomé nota al margen de la respectiva
7 matriz, y de la escritura pública de constitución,
8 celebradas ante Mí, el 27 de noviembre del 2003 y el 30
9 de septiembre de 1.999, respectivamente.- Quito, a 29 de
10 diciembre del año 2003.-

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

11
12
13
14
15
16 DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA

17 NOTARIO QUINTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

18
19 GRA.
20
21
22
23
24
25
26
27
28

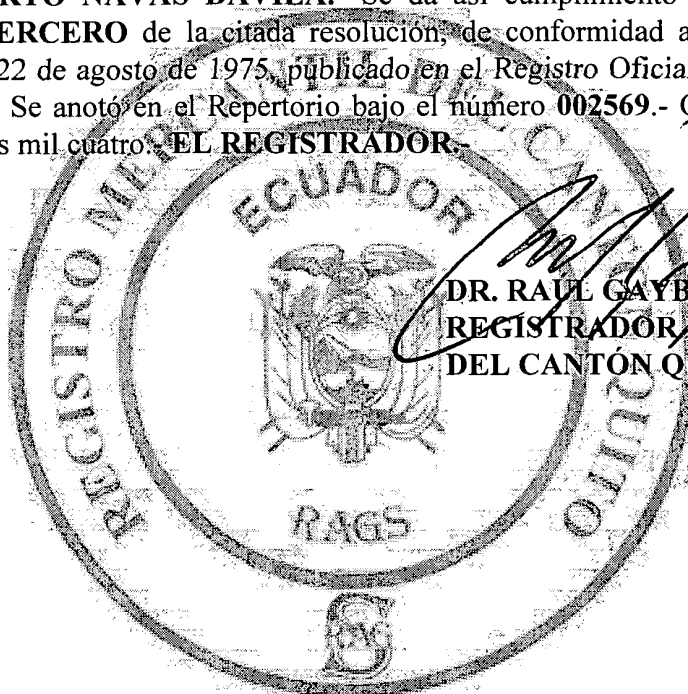


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

0000011



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ.** **CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 17 de diciembre del año 2.003, bajo el número **0192** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **2548** del Registro Mercantil de diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y nueve, a fs. 4068, Tomo 130.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "AUTEC S.A.", otorgada el veintisiete de noviembre del año 2.003, ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **002569**.- Quito, a veintisiete de enero del año dos mil cuatro. **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBÓR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

7

